

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de (Transitoriamente Junga)

Bogotá — Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior

Carrera 10 N° 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN:

110014003085-2019-01968-00

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente del presente proceso, se pudo constatar que la parte demandante no cumplió dentro del término legal con lo ordenado mediante auto de fecha 21 de enero de 2020.

La circunstancia fáctica descrita habilita al juzgador para que, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1 del artículo 317 de la codificación adjetiva civil, tenga por desistida tácitamente la actuación judicial tramitada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR: terminada la actuación adelantada por LATORRE V. & CIA. LTDA. contra MARIA DEL CARMEN DIAZ DE FLORAN, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR en favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes por la parte interesada.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDE

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 01 de ju lio de 2020 Por anotación en estado No.30 de esta fecha tue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MORENO IBÁÑEZ Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de julio de 2020 En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.